

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de de , por la que se convocan las ayudas a las comunidades de regantes afectadas por la sequía durante el año 2023 (ref. BDNS).

El Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía para las cuencas internas de Cataluña (aprobado por el Acuerdo de Gobierno GOV/1/2020, de 8 de enero) prevé una reducción del 80% del uso del agua para regadío en el escenario de emergencia, un 40% en el escenario de excepcionalidad y un 25% en el escenario de alerta.

La Ley 9/2023, de 19 de mayo, de medidas extraordinarias y urgentes para afrontar la situación de sequía excepcional en Cataluña, establece en su disposición adicional segunda el plan de choque de apoyo a la actividad agraria y habilitación de los recursos económicos extraordinarios necesarios.

La Ley 9/2023 mencionada establece que el Gobierno, por medio del departamento competente en materia de acción climática, alimentación y agenda rural, debe diseñar un plan de choque de apoyo a la actividad agraria que debe incorporar medidas para garantizar la supervivencia de las explotaciones agrícolas y ganaderas frente a la gravedad de la afectación provocada por la situación de sequía y priorizar, entre otros, el establecimiento de una línea de ayudas directas para los sectores agrarios y ganaderos con el fin de compensar las pérdidas producidas por las restricciones. En segundo lugar, establece que el Gobierno debe habilitar la dotación presupuestaria extraordinaria necesaria para llevar a cabo el plan de choque.

Las comunidades de regantes son muy sensibles a las restricciones definidas en los planes de sequía de las cuencas internas de Cataluña y de la cuenca del Ebro, ya que en situación de excepcionalidad en el regadío se aplican reducciones en el suministro de agua sin ningún tipo de indemnización, mientras que en los usos urbano e industrial las reducciones son menos intensas.

En consecuencia, las comunidades de regantes resultan especialmente afectadas y se ven obligadas a asumir unos gastos extraordinarios que se materializan principalmente en un aumento del coste de gestión por incremento de impagos de las cuotas de los regantes, incremento de gastos de personal para poder gestionar con más rigor el reparto de cantidades inferiores de agua, pequeñas obras de interconexión con otras comunidades para mejorar la distribución del agua, otras obras de adaptación de las instalaciones para ahorrar agua y servicios informáticos para mejorar el control del reparto del agua, entre otros.

Teniendo en cuenta las graves consecuencias producidas por estos fenómenos climáticos extremos de carácter excepcional asimilable a un desastre natural, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (en adelante, DARP) considera necesario impulsar medidas urgentes para aportar una ayuda económica que pueda compensar las pérdidas de las comunidades de regantes afectadas por los planes de sequía durante el año 2023, y con esta finalidad ha establecido y regulado una línea de ayudas mediante la Orden ACC/186/2024, de 1 de agosto , por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las comunidades de regantes afectadas por la sequía de 2023.

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.13.5 atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de políticas de desarrollo del mundo rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (actualmente, Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación) establece en su artículo 129.2 d) que la Secretaría de Agenda Rural cuenta entre uno de sus órganos con la Subdirección General de Infraestructuras, que, de acuerdo con el artículo 162.1 c) de dicho Decreto, tiene entre una de sus competencias gestionar medidas de fomento en materia de regadíos.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar a las comunidades de regantes mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a las comunidades de regantes afectadas por la sequía durante el año 2023, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/186/2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las comunidades de regantes afectadas por la sequía durante el año 2023 (DOGC núm. 9220, de 6.8.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, que computa desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

3. Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 12.048.944,60 euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG01 D/470002100/6120/0032 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2024.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación está condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Infraestructuras Rurales y los órganos de tramitación son los servicios de gestión territorial correspondientes.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla telemáticamente, de acuerdo con el apartado 14 de las bases reguladoras, a la persona solicitante es de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

7. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

8. Contra la resolución de la persona titular de la Secretaría de Agenda Rural, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en

cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

9. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>.

10. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

RESOLUCIÓN

ARP//2024, de 26 de noviembre, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles para las ayudas a las comunidades de regantes afectadas por la sequía durante el año 2023 convocadas mediante la Resolución ARP/3365/2024, de 17 de septiembre (ref. BDNS 785998).

Mediante la Orden ACC/186/2024, de 1 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las comunidades de regantes afectadas por la sequía de 2023, que fueron convocadas mediante la Resolución ARP/3365/2024, de 17 de septiembre (ref. BDNS 785998), publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en el núm. 9253, el 23 de septiembre de 2024.

Las solicitudes presentadas por las comunidades de regantes afectadas por la sequía de 2023 para cubrir los gastos extraordinarios han superado los importes totales inicialmente estimados con los que se convocaron las ayudas.

El apartado 3 de la Resolución ARP/3365/2024, de 17 de septiembre, establece que, en el supuesto de que el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) pueda disponer de recursos económicos adicionales, la dotación presupuestaria de la convocatoria se podrá ampliar, y condiciona la aplicación de este incremento a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión.

Con el objetivo de que las comunidades de regantes afectadas por la sequía del año 2023 puedan obtener las ayudas necesarias para afrontar los gastos extraordinarios a causa de la sequía de 2023 y, así, poder continuar la tarea de la gestión del agua de riego de forma eficiente, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación considera necesario incrementar la dotación presupuestaria de la convocatoria efectuada en la Resolución ARP/3365/2024, de 17 de septiembre, y, por tanto, resulta procedente declarar los créditos efectivamente disponibles en esta convocatoria.

En consecuencia, una vez valorada la conveniencia de apoyar a las comunidades de regantes afectadas por la sequía del año 2023, de acuerdo con el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Secretaría de Agenda Rural y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Incrementar en 1.151.055,40 euros la dotación presupuestaria de las ayudas a las comunidades de regantes afectadas por la sequía durante el año 2023 convocadas mediante la Resolución ARP/3365/2024, de 17 de septiembre (ref. BDNS 785998) (DOGC núm. 9253, de 23.9.2024), que actualmente tiene una dotación de 12.048.944,60 euros, de modo que la dotación final resultante sea de 13.200.000,00 euros. Este incremento va a cargo de las partidas presupuestarias AG01 D/470002100/6120/0032 y AG01 D/470002100/6120/0002 de los presupuestos del DARPA para el año 2024.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de*

Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 26 de noviembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación